



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INNOVACIONES MÉDICAS LTDA.
DEMANDADO: AM MEDICAL SAS.
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00081 00.
FECHA: **22 JUL 2021**

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito de fecha 1 de diciembre de 2019, reiterado el 10 de marzo de 2021 folio 79 C 1, que antecede por la parte demandante a través de apoderado judicial con facultad para recibir, para terminar el proceso por pago total de la obligación, levantar medidas cautelares, no haya condena en costas, se archive el expediente y se ordene la entrega de títulos, solicitud coadyuvada por la parte demandada, según lo establecido por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archívese el expediente.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ordénese la entrega de títulos judiciales que quedaron a favor de la parte que tenga derecho a dicha entrega, previa la verificación y constitución por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	23 JUL 2021
No. 049	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede	
(Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	